



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019.

VISTOS para resolver sobre la procedencia de la solicitud de fecha 17 de agosto de 2015, presentada por los ciudadanos militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del Mazo**, para obtener registro y participar como fórmula de aspirantes en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
- III. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, durarán cuatro años en su encargo, ya que la renovación periódica de

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

los titulares de la dirigencia nacional es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priístas con la vida democrática;

- IV. Que la fracción V del artículo 58 de los Estatutos del Partido dispone que sus miembros tienen el derecho de votar y participar en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y con ajuste a los requisitos y procedimientos establecidos en los Estatutos, los Reglamentos aplicables y en la convocatoria que para ese objeto se expida;
- V. Que los artículos 143 y 144 de los Estatutos de nuestro Partido señalan que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenido en los citados Estatutos y en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con la atribución de recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y revisar sus requisitos de elegibilidad; validar la integración de las asambleas electivas; elaborar el manual de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo del proceso interno de elección de dirigentes; calificar la elección y declarar fórmula electa a quienes hayan obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de las respectivas constancias;
- VI. Que el artículo 158 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para elegir dirigentes, deberá de normarse en lo general por las disposiciones contenidas en los ordenamientos intrapartidarios, en los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional y en la convocatoria respectiva;
- VII. Que el artículo 159 de los Estatutos dispone que es atribución del Consejo Político Nacional seleccionar el procedimiento estatutario para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- VIII. Que el artículo 161 de los Estatutos de nuestra institución política, establece que la convocatoria para la elección de los titulares del Comité Ejecutivo Nacional, será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional;
- IX. Que el Partido Revolucionario Institucional, se encuentra en tiempo y forma para operar la renovación ordinaria de su dirigencia nacional, por lo que en su XXXIII sesión extraordinaria, celebrada el 5 de agosto de 2015, su Consejo Político Nacional adoptó sendos acuerdos por los cuales determinó y aprobó como método aplicable para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el de Asamblea de consejeros políticos; asimismo, fijó el tope de gastos de proselitismo y autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos, expedir la correspondiente convocatoria para la citada elección;
- X. Que en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Político Nacional a que alude el considerando anterior, con fecha 6 de agosto de 2015 la Comisión Nacional de Procesos Internos, una vez aprobada por su pleno, expidió la convocatoria y el manual de organización para normar el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019;
- XI. Que los artículos 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de esta instancia nacional, establecen que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de elección de dirigentes nacionales, es responsabilidad y atribución de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- XII. Que las fracciones XV, XVI y XXVII del artículo 14 del Reglamento previamente invocado, confieren al Comisionado Presidente de esta instancia nacional las atribuciones de convocar, presidir y conducir los trabajos de la Comisión, coordinar la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten y ejercer la representación legal, política y administrativa en los asuntos que resulten de su competencia;


COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- XIII. Que la fracción XIII del artículo y reglamento que se invocan en el considerando que antecede, otorga al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos la atribución de coordinar el diseño y la elaboración de guías y modelos de documentos que se deberán de aplicar durante los procesos internos de elección de dirigentes;
- XIV. Que las Bases Séptima, Octava y Novena de la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, establecen, con ajuste a los Estatutos del Partido, los requisitos que deben cumplir los aspirantes interesados en participar para ser electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;
- XV. Que las Bases aludidas en el considerando que antecede, establecieron la presentación de una serie de documentales para acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios, así como los apoyos de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, sectores y organizaciones nacionales, consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal, y de los militantes y afiliados en el registro partidario;
- XVI. Que las Bases Octava y Novena de la convocatoria aludida, señalan que la acreditación de requisitos y apoyos deberán de presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobó la Comisión Nacional de Procesos Internos, el 6 de agosto de 2015 y que fueron puestos a disposición de los aspirantes a partir del 7 de agosto de 2015 en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional y en los estrados físicos de esta instancia nacional;
- XVII. Que con el propósito de otorgar certeza al proceso interno y en lo particular a la jornada de registro, la Comisión Nacional de Procesos Internos acordó la expedición y publicó el 7 de agosto de 2015 en los estrados físicos y electrónicos del Partido, las relaciones de los coordinadores nacionales, de los sectores y organizaciones, de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, así como de los consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal legitimados para suscribir los apoyos aludidos;

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

XVIII. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno, el 17 de agosto de 2015 la Comisión Nacional de Procesos Internos celebró sesión extraordinaria para desarrollar la jornada de registro de aspirantes, ante la presencia y fe del notario público número 241 del Distrito Federal, licenciado Sergio Rea Field, por lo que los interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando las documentales correspondientes;

XIX. Que a las 12:44 horas del día señalado, se apersonaron ante el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos los ciudadanos militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del Mazo**, a efecto de presentar la solicitud de registro como aspirantes a ser electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019, a la que acompañaron con diversos documentos que a continuación se detallan y que se pusieron a la vista de los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos para su respectiva valoración:



El ciudadano **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, aspirante a titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, presentó los siguientes documentos:

1. Formato F-1, correspondiente a la solicitud de registro de aspirante, debidamente requisitado y con firma autógrafa;
2. Copia del acta de nacimiento certificada por el notario público número 142 del Distrito Federal y emitida por el Registro Civil del municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora;
3. Formato F-2, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento de las normas contenidas en los Estatutos, los reglamentos, la convocatoria, el manual de organización, así como a respetar el tope de gastos de proselitismo y entregar el respectivo informe de ingresos y gastos respectivos;
4. Formato F-3, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento de los requisitos relativos a las fracciones I, III y VIII del

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- artículo 156 de los Estatutos, vinculados a las fracciones I, II y VI de la Base Séptima de la convocatoria;
5. Formato F-4, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento para suscribir, en su caso, el pacto de civilidad y compromiso político, debidamente requisitado y con firma autógrafa, en el momento que sea convocado para el efecto, vinculado a la fracción II de la Base Vigésima Novena de la convocatoria;
 6. Formatos F-5, correspondientes a las manifestaciones de apoyos de los presidentes de los comités directivos estatales de las 31 entidades federativas más el del Distrito Federal, en cumplimiento de los incisos a) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al requisito previsto en el inciso a) de las fracciones XI de las Bases Séptima y I de la Octava de la convocatoria, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, mismos que anexan fotocopias simples de sus respectivas credenciales para votar con fotografía;
 7. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Agrario, debidamente requisitado y con firma autógrafa del Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
 8. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Obrero, debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Joaquín Gamboa Pascoe, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
 9. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Popular, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora María Cristina Díaz Salazar, en su calidad de coordinadora

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;


10. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Movimiento Territorial, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de coordinadora nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
11. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, en su calidad de coordinadora nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
12. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Frente Juvenil Revolucionario, debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Christopher James Barousse, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
13. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Humberto Roque Villanueva, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
14. Documento expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora; por medio del cual se hace constar que desde hace más de 5 años, tiene su residencia efectiva en el citado municipio del Estado de Sonora; acreditando el requisito de la fracción III del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones III de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 15. Constancia suscrita por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, con la que confirma una militancia mayor de 10 años, por el que acredita el requisito de la fracción IV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones IV de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 16. Constancia suscrita por el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, con la que documenta estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, por el que acredita el requisito de la fracción V del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones V de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 17. Documentos suscritos por los ciudadanos Mariano Palacios Alcocer, Dulce María Sauri Riancho y Roberto Madrazo Pintado, expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, mediante los cuales acreditan haber desempeñado cargo de dirigencia partidista con los que documenta el requisito de la fracción X del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones VIII de las Bases Séptima y VI de la Novena de la convocatoria;
 18. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Nacional, con el que acredita el cumplimiento del requisito de la fracción XI del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones IX de las Bases Séptima y VII de la Novena de la convocatoria;
 19. Constancia expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., mediante el cual comprueba haber aprobado los cursos de capacitación y formación política y por el que acredita la fracción XII del artículo 156 de los Estatutos,

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- vinculado a las fracciones X de las Bases Séptima y VIII de la Novena de la convocatoria;
20. Original del acuerdo emitido por el presidente de la mesa directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por el que se le concede licencia para separarse de sus funciones legislativas a partir del 14 de agosto de 2015, con el que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones VII de las Bases Séptima y IX de la Novena de la convocatoria;
 21. Constancia suscrita por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, con la que acredita estar inscrito en el registro partidario y con ello el cumplimiento del requisito previsto en la fracción V del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones V de las Bases Séptima y X de la Novena de la convocatoria; y
 22. Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, a color, de frente con fondo blanco, y con el que acredita la fracción XI de la Base Novena de la convocatoria.



La ciudadana **Carolina Monroy del Mazo**, aspirante a titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, presentó las siguientes documentales:

1. Formato F-1, correspondiente a la solicitud de registro debidamente requisitado y con firma autógrafa;
2. Copia del acta de nacimiento certificada por el notario público número 24 del Estado de México, emitida por el Registro Civil del municipio de Atlacomulco del Estado de México;
3. Formato F-2, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento de las normas contenidas en los Estatutos, los reglamentos, la convocatoria, el manual de organización, así como a respetar el tope de gastos de proselitismo y entregar el respectivo informe de ingresos y gastos respectivos;
4. Formato F-3, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I, III y VIII del artículo 156 de los Estatutos, vinculados a las fracciones I, II y VI de la Base Séptima de la convocatoria;

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

5. Formato F-4, correspondiente a la declaración y compromiso de cumplimiento de suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, en su caso, debidamente requisitado y con firma autógrafa, en el momento que sea convocada para el efecto, vinculado a la fracción II de la Base Vigésima Novena de la convocatoria;
6. Formatos F-5, correspondientes a las manifestaciones de apoyo de los presidentes de los comités directivos estatales de las 31 entidades federativas más el del Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al requisito previsto en el inciso a) de las fracciones XI de las Bases Séptima y I de la Octava de la convocatoria, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, mismos que anexan fotocopias simples de sus respectivas credenciales para votar con fotografía;
7. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Agrario, debidamente requisitado y con firma autógrafa del Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
8. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Obrero, debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Joaquín Gamboa Pascoe, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
9. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Sector Popular, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora María Cristina Díaz Salazar, en su calidad de coordinadora nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;

10. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Movimiento Territorial, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de coordinadora nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
11. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, debidamente requisitado y con firma autógrafa de la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, en su calidad de coordinadora nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimada para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
12. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo del Frente Juvenil Revolucionario, debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Christopher James Barousse, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía, en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
13. Formato F-6, correspondiente a la manifestación de apoyo de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., debidamente requisitado y con firma autógrafa del licenciado Humberto Roque Villanueva, en su calidad de coordinador nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien se encuentra legitimado para tal efecto y adjunta fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía,

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- en cumplimiento de los incisos b) de las fracciones XIII y XIV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado al inciso b) de las fracciones XI de las Bases Séptima y II de la Octava de la convocatoria;
14. Documento expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Metepec del Estado de México, por medio del cual se hace constar que desde hace 23 años, tiene su residencia efectiva en el citado municipio del Estado de México; acreditando el requisito de la fracción III del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones III de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 15. Constancia suscrita por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, con la que confirma una militancia de más de 10 años, por el que acredita el requisito de la fracción IV del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones IV de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 16. Constancia suscrita por el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, con la que documenta estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, por el que acredita el requisito de la fracción V del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones V de las Bases Séptima y Novena de la convocatoria;
 17. Documento suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos que la acredita como Consejero Político Nacional, así como el emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado de México declarándola como Consejero Político Estatal, mediante los cuales acredita el desempeño de cargo de dirigencia partidista y por el que documenta el requisito de la fracción X del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones VIII de las Bases Séptima y VI de la Novena de la convocatoria;
 18. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Nacional, con el que acredita el cumplimiento del requisito de la fracción XI del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones IX de las Bases Séptima y VII de la Novena de la convocatoria;
 19. Constancia expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., mediante el cual comprueba haber aprobado los cursos de capacitación y formación política y por el que acredita la fracción XII del artículo 156 de los Estatutos,

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

vinculado a las fracciones X de las Bases Séptima y VIII de la Novena de la convocatoria;

20. Constancia suscrita por el Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, con la que documenta estar inscrita en el registro partidario y con lo que acredita el cumplimiento del requisito previsto en la fracción V del artículo 156 de los Estatutos, vinculado a las fracciones V de las Bases Séptima y X de la Novena de la convocatoria; y
21. Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, a color, de frente con fondo blanco, y con el que acredita la fracción XI de la Base Novena de la convocatoria.

XX. Que luego de analizar cuidadosamente todas y cada una de las documentales recibidas conforme al marco jurídico, estatutario y reglamentario, así como los preceptos aplicables de la convocatoria expedida el 6 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Procesos Internos, valora y concluye que los ciudadanos militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del Mazo** cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos necesarios para participar como aspirantes a integrar una fórmula en este proceso interno;

XXI. Que derivado de lo anterior, la fórmula integrada por los ciudadanos militantes referidos, actualiza el supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la Base Décima Primera de la convocatoria, que dice a la letra:

“A efecto de que una fórmula obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan cabalmente con la totalidad de condiciones y requisitos señalados por el marco jurídico que regula este proceso y el dictamen que los califique tendrá carácter definitivo”.

XXII. Que conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, los ciudadanos militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina**

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Monroy del Mazo; son los únicos que, integrados en fórmula de aspirantes, solicitaron su registro para participar en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional; cumplieron a satisfacción los requisitos estatutarios, reglamentarios y los señalados en la convocatoria de cuenta, y por consiguiente son los únicos que resultan calificados y se hacen acreedores a dictamen procedente y definitivo de registro a su favor;

XXIII. Que tanto el artículo 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, como la Base Décima Tercera de la convocatoria expedida por esta instancia nacional para el presente proceso interno, disponen que, en el caso de que se registre sólo una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, la Comisión Nacional de Procesos Internos deberá declarar electos a sus integrantes, como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, sometiendo de inmediato el dictamen y la declaratoria aludida a su ratificación por parte de la Asamblea de consejeros políticos del Partido Revolucionario Institucional; y

XXIV. Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para dictaminar en definitiva sobre el registro, la revisión y calificación de los requisitos y documentales que se presenten durante el proceso interno que nos ocupa, una vez evaluada la acreditación y cumplimiento de los mismos, procede en consecuencia a emitir dictamen procedente definitivo a favor de la fórmula de aspirantes aludidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por los ciudadanos militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del**

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Mazo, toda vez que acreditan satisfactoriamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estatutarios, reglamentarios y los señalados en la convocatoria expedida el 6 de agosto de 2015, para participar como fórmula de aspirantes en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, para el período estatutario 2015-2019.

SEGUNDO.- La fórmula integrada por los ciudadanos **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del Mazo**, es la única que presentó su solicitud satisfactoriamente requisitada, con ajuste a los preceptos estatutarios, reglamentarios y los previstos en la convocatoria.

TERCERO: La Comisión Nacional de Procesos Internos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, ante el caso de fórmula de unidad como es el que nos ocupa, declara electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019, a los militantes **Manlio Fabio Beltrones Rivera** y **Carolina Monroy del Mazo**, respectivamente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por la Base Décima Tercera de la convocatoria que norma el presente proceso interno, preséntese este dictamen definitivo a la Asamblea de consejeros políticos del Partido Revolucionario Institucional, para su ratificación, en su caso.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen definitivo a los integrantes de la fórmula que resultó electa.

SEXTO.- Publíquese en los estrados de esta Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este dictamen entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

www.pri.org.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los comités directivos estatales y el del Distrito Federal harán lo propio en sus estrados físicos y electrónicos, para su mayor vinculación con los miembros del Partido.

SEGUNDO.- Solicítese a los presidentes de los comités Ejecutivo Nacional, directivos estatales y del Distrito Federal, procedan a convocar a la Asamblea de consejeros políticos del Partido Revolucionario Institucional en los términos de las fracciones II y III de la Base Décima Tercera de la convocatoria aludida.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 17 días del mes de agosto de 2015.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos



DR. JORGE MARIO LESCAIEUR TALAVERA
PRESIDENTE



DIP. ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA
JIMÉNEZ



LIC. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO



LIC. ALBERTO ANTONIO VEGA ESTRADA



LIC. CARLOS ALBERTO TORRES ÁVILA



DIP. LIC. LAURA GPE. VARGAS VARGAS



MTRA. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ
SÁNCHEZ

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS



LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ AGUIRRE



MTRO. JOSÉ ALFREDO FEMAT FLORES



LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ



DR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS



ABRAHAM GÓMEZ CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019.